

Concejo Provincial de Puno

ACUERDO DE CONCEJO N° 051-2017-C/MPP

Puno, 20 de Diciembre del 2017

EL CONCEJO PROVINCIAL DE PUNO:

Visto, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 19 de Diciembre del 2017, Oficio N°150-2017-MPP/GM emitido por Gerencia Municipal, Oficio con registro N°201724012431 emitido por Scotiabank Perú S.A.A., Opinión Legal N°595-2017/MPP/GM-GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Dictamen N°015-2017-MPP-SR/COA emitido por la Comisión de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

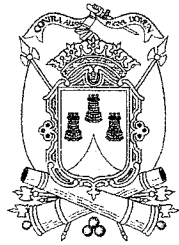
Que, el artículo 9) de la Ley N°29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que: *Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP.*

Que, el artículo 56° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, define: Son bienes de las municipalidades: 1. Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales. 2. Los edificios municipales y sus instalaciones y, en general, todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad. (...).

Que, por su parte el artículo 59° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece: *Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley. Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad.*

Que, el Artículo 94° del Decreto Supremo N°007-2008-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece: *Sólo se podrá dar en arrendamiento directo predios del dominio privado estatal, en los siguientes casos: 1. Cuando se encuentre ocupado por más de un (01) año anterior a la fecha de publicación del Reglamento sin mediar vínculo contractual alguno, siempre que el poseedor pague la renta dejada de percibir durante el año inmediato anterior a la suscripción del contrato. La renta será fijada al valor comercial. 2. Cuando la renta mensual a valor comercial resulte ser inferior al 50% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente, y el período de alquiler no exceda de un año, pudiendo ser renovado como máximo hasta en dos (02) oportunidades.*





Concejo Provincial de Puno

ACUERDO DE CONCEJO N° 051-2017-C/MPP

Que, el segundo párrafo del numeral 6.2.4) de la Directiva N°005-2016/SBN establece: *En el caso de la causal de posesión, contemplada en el numeral 1) del artículo 94 del Reglamento, la entidad titular del predio necesariamente verifica dicha situación a través de una inspección técnica in situ. Para tal efecto, el predio debe encontrarse ocupado, en su mayor parte, y delimitado en su totalidad. En todos los casos, la información recogida en el predio se consigna en el Informe Técnico Legal correspondiente.*

Que, mediante Oficio N°150-2017-MPP/GM emitido por Gerencia Municipal, remite la propuesta de costo de alquiler del local que viene ocupando Scotiabank, cuyo monto es de S/.19,639.12 soles mensuales, obtenido del estudio de mercado de alquiler de local para entidad financiera en el cercado de Puno, realizado por el tasador Ing. Percy Reyes Martínez conforme consta en el Informe N°01-2017/JPRM, en atención a la solicitud con registro N°201724003393.

Que, mediante Oficio con registro N°201724012431 emitido por Scotiabank Perú S.A.A., remite propuesta para contrato de arrendamiento por cuatro años y seis meses por el inmueble ubicado en el Jr Lima y Jr. Deústua, Provincia y Departamento de Puno, con un área total aproximada de 249.28 m2.

Que, mediante Opinión Legal N°595-2017/MPP/GM-GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que conforme a los lineamientos de la Directiva N°005-2016/SBN "Procedimientos para el arrendamiento de predios de dominio privado estatal de libre disponibilidad", es viable la celebración de contrato de arrendamiento directo por causal de posesión, con la entidad Financiera Scotiabank, del predio ubicado en la intersección del Jr. Deústua y Jr. Lima, por lo que el expediente debe elevarse al Concejo Municipal a fin de que el arrendamiento sea autorizado por dicha instancia conforme a las facultades previstas en el artículo 59° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

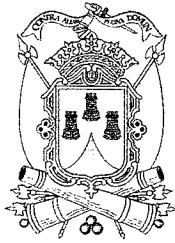
Que, mediante Dictamen N°015-2017-MPP-SR/COA emitido por la Comisión de Administración, concluye que es procedente la solicitud de arrendamiento del inmueble ubicado entre el jirón Lima y el jirón Deústua a favor del Banco Scotiabank, recomendando su aprobación.

Que, teniendo en consideración lo antes señalado, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, el Pleno del Concejo Municipal por unanimidad, Dictó el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el **ARRENDAMIENTO DIRECTO** del inmueble ubicado en la intersección del Jr. Deústua y Jr. Lima, de propiedad de la Municipalidad Provincial de Puno, por la causal de posesión conforme lo establece la Directiva N°005-2016/SBN "Procedimientos para el arrendamiento de predios de dominio privado estatal de libre disponibilidad", bajo los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO.-AUTORIZAR al Gerente Municipal la suscripción del contrato de arrendamiento directo con Scotiabank Perú S.A.A, respecto al inmueble ubicado en la intersección del Jr.




Concejo Provincial de Puno


ACUERDO DE CONCEJO N° 051-2017-C/MPP

Deústua y Jr. Lima, de propiedad de la Municipalidad Provincial de Puno, conforme a los documentos que en anexo forman parte integrante del presente Acuerdo.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Oficina de Control Patrimonial y demás instancias administrativas, implementen los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Adolfo Damian Adco Quispe
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Lic. Ivan Joel Flores Quispe
ALCALDE

GM
GA
OCP